

CONCESIONES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

1. Contacto
2. Actualización de metadatos
3. Presentación estadística
4. Unidad de medida
5. Periodo de referencia
6. Mandato institucional
7. Confidencialidad
8. Política de difusión
9. Frecuencia de la difusión
10. Accesibilidad y claridad
11. Gestión de calidad
12. Relevancia
13. Acuracidad y fiabilidad
14. Oportunidad y puntualidad
15. Coherencia y comparabilidad
16. Costes y carga
17. Revisión de datos
18. Tratamiento estadístico
19. Observaciones



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

observatorio
El logo del Observatorio Permanente de la Inmigración (opi) está formado por las letras 'opi' en un color verde vibrante, con un círculo naranja en el centro de la 'i'. A la izquierda de las letras hay un elemento gráfico que parece una 'o' o un círculo verde. Debajo de las letras, el texto 'de la inmigración' aparece en un color azul. A la derecha del logo, la palabra 'PERMANENTE' está escrita verticalmente en un color negro.
de la inmigración

1. Contacto

1.1 Organización de contacto

S.G de Análisis Migratorio (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)

1.5 Dirección postal de contacto

Calle José Abascal, 39

28071

Madrid, España

2. Actualización de metadatos

2.1 Última validación de metadatos

31/05/2021

2.2. Última difusión de metadatos

31/05/2021

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La población objeto de estudio de esta estadística incluye a las personas que en el curso del año han recibido una resolución favorable, dictada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), a su solicitud de nacionalidad española por residencia. Por tanto, las cifras proporcionadas y comentadas en este documento se refieren exclusivamente a las concesiones de nacionalidad por esta vía (residencia), y no incluyen las que se hubieren producido por cualquier otra vía de las admitidas en el ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo establecido en el art.22 del Código Civil, la adquisición de nacionalidad española por residencia exige que el interesado acredite tres requisitos básicos:

1. Buena conducta cívica,
2. Suficiente grado de integración en la sociedad española y,
3. Haber residido en España de forma legal y continuada por un plazo de tiempo, inmediatamente anterior a la solicitud, que varía según los siguientes supuestos:

3.1. Para los nacidos en España; para los que hayan contraído matrimonio con un español o española sin haberse separado; para los hijos o nietos de españoles de origen; para viudos o viudas de española o

español siempre que a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho; y para los que no hubieran ejercido la facultad de optar: 1 año.

3.2. Para los nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, y sefardíes: 2 años.

3.3. Para los que hayan obtenido la condición de refugiados: 5 años.

3.4. Para el resto: 10 años.

Para obtener la concesión es necesario el cumplimiento de los tres requisitos: plazo de residencia, buena conducta cívica y grado suficiente de integración.

3.2. Sistemas de clasificación

Para las desagregaciones territoriales se utiliza la clasificación oficial de provincia y comunidad autónoma.

Para la variable nacionalidad anterior se utiliza la lista estándar de países.

3.3. Cobertura por sectores

Gestión de la inmigración.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

GRUPO DE NACIONALIDAD SEGÚN PLAZO DE ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA: Dado que el plazo exigido es muy diferente en función de la nacionalidad de origen del solicitante, se han construido tres grandes grupos:

UE-28-Portugal: los sujetos al plazo de diez años de residencia legal y continuada y originaria de algún Estado Miembro de la UE-28 o AELC, que disfrutaran de los derechos de libre circulación.

Iberoamérica plus: los sujetos al plazo de dos años de residencia legal y continuada (Países Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal)¹.

Resto de países: el resto de extranjeros sujetos también al plazo de diez años pero que no gozan de los derechos de libre circulación.

PLAZO EXIGIDO: Esta variable clasifica los plazos por los que se da acceso a la nacionalidad española por residencia: diez años de residencia, dos años de residencia, un año - nacido en España, un año - matrimonio con español, un año - hijo o nieto de español de origen u otros motivos.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de nacionalidad anterior de la persona a la que se le concede la nacionalidad española.

¹ Los sefardíes, también sujetos en el régimen de adquisición de nacionalidad española por residencia al plazo de dos años, no aparecen incluidos en esta clasificación en tres grandes grupos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Es la comunidad autónoma de residencia del extranjero.

PROVINCIA: Es la provincia de residencia del extranjero.

EDAD: Edad del solicitante en el momento de la concesión de la nacionalidad española.

3.5. Unidad estadística

Resolución favorable dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado a las solicitudes de nacionalidad española por residencia.

3.6. Población estadística

La población objeto incluye las resoluciones favorables dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado (Ministerio de Justicia) a las solicitudes de nacionalidad española por residencia.

3.7. Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio nacional.

3.8. Cobertura temporal

Desde 1996.

3.9. Período base

4. Unidad de medida

Personas.

5. Periodo de referencia

Anual.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

Esta operación estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, actualmente vigente, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre. Por lo tanto, se rige por La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) que regula la planificación y elaboración de estadísticas para fines estatales desarrolladas por la Administración del Estado y las entidades de ella dependientes.

6.2. Intercambio de datos

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Esta estadística está sujeta a las siguientes leyes que garantizan la confidencialidad de los datos utilizados:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 que dedica el capítulo III al Secreto Estadístico, y obliga a no difundir en ningún caso datos personales cualquiera que sea su origen así como a no publicar informaciones muy desagregadas para evitar la posible identificación del informante.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

En todas las fases de la realización de esta estadística se toman las medidas necesarias para garantizar la protección de datos adecuada tal y como establece la legislación vigente.

Los datos utilizados para la realización de esta estadística, en cualquiera de sus fases, no incluye variables con datos personales de identificación.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión de las estadísticas elaboradas por el Observatorio Permanente de la Inmigración se actualiza coincidiendo con la aprobación del Programa Anual de cada año. La fecha límite de la difusión de los datos es no más tarde de los primeros cinco meses posteriores al año de referencia.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario se publica en la Sección de Estadísticas de la página Web del Portal de Inmigración del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas del Portal de Inmigración.

9. Frecuencia de la difusión

Anual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados relacionados con esta estadística.

10.2. Publicaciones

Los resultados se difunden a través de la página web del Ministerio de Inclusión Migraciones y Seguridad Social del Portal de Inmigración.

En el apartado Resultados se ofrecen tablas con el número de concesiones de nacionalidad por plazo de residencia exigido para el acceso a la nacionalidad, características sociodemográficas de las personas (sexo, grupo de edad, nacionalidad de origen), comunidad autónoma y provincia de residencia.

10.3. Bases de datos on line

Las tablas de datos están publicadas en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas del Portal de Inmigración.

10.4. Acceso a microdatos

10.5. Otros

10.6. Documentación metodológica

La metodología se publica en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones , en la sección de Estadísticas del Portal de Inmigración.

10.7. Documentación sobre calidad

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

En el proceso de elaboración de esta estadística se han establecido controles en cada paso con el fin de garantizar la calidad de la misma.

Adicionalmente la garantía de calidad también se asegura a través de los siguientes aspectos:

- Su metodología se basa en definiciones y conceptos coherentes con la legislación vigente.
- A través de la página web se ofrece al usuario información detallada que proporciona una interpretación adecuada de los datos y fácil accesibilidad.
- Se garantiza la confidencialidad.
- Al tratarse de una explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo no existen errores de muestreo ni carga para los informantes.

11.2. Evaluación de calidad

Los resultados se obtienen a partir de ficheros de un registro administrativo, por lo que no existen errores de muestreo. Las clasificaciones se corresponden con las categorías definidas en la normativa vigente.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

De forma general se publica toda aquella información que se considera de interés para los usuarios, con excepción de la información protegida por el Secreto Estadístico. Entre los principales usuarios de esta estadística se encuentran la Secretaría de Estado de Migraciones y demás departamentos ministeriales

con competencias en la materia, las oficinas consulares, las universidades, centros de investigación y los observatorios regionales de extranjería.

12.2. Satisfacción del usuario

12.3. Exhaustividad

Se publica toda la información relevante según la legislación vigente.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

Esta estadística se obtiene a partir de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo. La principal fuente de error de esta estadística proviene de errores de grabación.

13.2. Errores de muestreo

No existen errores de muestreo por tratarse de la explotación de ficheros provenientes de un registro administrativo.

13.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo provienen de la grabación de los datos.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

La estadística se publica en los cinco meses posteriores al periodo de referencia de los datos.

14.2. Puntualidad

La estadística se publica puntualmente según el calendario de difusión.

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

Los datos de la estadística son comparables a nivel geográfico.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos de la estadística son comparables a nivel temporal.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

15.4. Coherencia interna

Los resultados publicados son coherentes entre sí.

16. Costes y carga

Esta estadística se realiza a través de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo por lo que no supone ninguna carga adicional para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística previsto en el Programa Anual de Estadística 2020 es de 17,25 miles de euros.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los datos publicados son de carácter definitivo. No se obtienen datos provisionales.

17.2. Revisión de datos – Práctica

En caso de introducir un cambio metodológico significativo se procede a la revisión de la serie histórica.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

Esta estadística es una explotación de ficheros extraídos de un registro administrativo gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

Anual.

18.3. Recogida de datos

La información recogida son los actos administrativos mediante los que se adoptan las resoluciones positivas de las concesiones tramitadas en el año de referencia por la Dirección General de los Registros y del Notariado a partir de las solicitudes formalizadas para acceder a la nacionalidad española por la vía de la residencia.

18.4. Validación de datos

El Observatorio Permanente de la Inmigración realiza una validación de datos en la que se verifica la coherencia interna de los mismos.

18.5. Compilación de datos

18.6. Ajustes

No se precisa realizar ningún ajuste de calibrado o ponderación.

19. Observaciones